

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0032, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de SERAFIN JIMENEZ VARGAS contra BLANCA MERY ROCHA AZUERO.

Vista la documentación que compone el legajo de la referencia y por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería al doctor LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, para actuar en nombre, representación y defensa de la demandada determinada, señora BLANCA MERY ROCHA AZUERO, con los lineamientos del poder conferido por la ultima en mención.
2. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase en cuenta que la demandada presentó contestación oportuna a la acción impetrada en su contra y así mismo propuso excepciones de fondo.
3. Por Secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la accionada determinada y siguiendo para dicho menester lo establecido en el artículo 9 de la ley 2213 de 2.022. Lo anterior conforme al artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 del mismo código.
4. Se le recuerda a las partes que debe proporcionarse cumplimiento al deber determinado en el inciso primero del artículo 3 de la ley 2213 de 2.022, esto es, enviar un ejemplar de sus memoriales y textos a todos los demás sujetos procesales.
5. Fenecidos el término aquí otorgado, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 704190b131dbfc4b97ca9170c5a020edd0e39b32c4ddeda09454c5f0b8051431

Documento generado en 12/08/2022 01:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>